



De esta Villa de Cepesin en el día de hoy quince
de Enero de mil ochocientos treinta y tres, acordó lo
siguiente

A uno Circular de la Intend. de Sevilla como del con-
to de la república. q. debe hacerse del veinte p.º
ciento, contribucion. M. y censos inf. estan regu-
lados por el R. D. de 11 de Mayo de 1828. Municipales en el

Y la Direccion la traslada á V. para los mismos
fines, dando aviso de haberla circularado á los pueblos
de la provincia de su mando.

Y en su consecuencia la circulo á VV. para
su respectiva inteligencia y cumplimiento, pro-
metiendome que tanto los Jueces que actualmen-
te ejercen jurisdiccion y puedan ejercerla en lo
sucesivo, como los individuos que componen hoy
los Ayuntamientos, ó los compongan despues, se-
rán exáctos en llenar los interesantes deberes que
les señalan las Reales Instrucciones de 18 de Oc-
tubre de 1824, y 6 de Julio de 1828, con las
demas ordenes comunicadas ó que se comuniquen
sobre la materia, por que nunca me será grato
haber de obrar conforme se me previene, y tenia
prevenido: á cuyo fin encargo á VV. dispongan
que sacándose copia certificada por el Secretario
de esa Real corporacion con el Vº Bº de su Pre-
sidente, la coloquen en una tablilla en la Sala de
sesiones para que nunca se olvide; quedando al
cuidado del dicho Secretario hacersela presente
á los Jueces é individuos del Ayuntamiento que
se vayan sucediendo, al momento que tomen po-
sesion, y remitir á esta Intendencia un testimo-
nio que lo acredite, haciendolo ahora del recibo
de esta orden.

Dios guarde á VV. muchos años. Murcia 8 de
Enero de 1833.

Gabriel Gonzalez
Maldonado

Intendencia y Ayuntamiento Real de Cepesin

Mayor de Depoitaris en
mas contenido en lo mis-
y ciento en todas sus
Dho. Depoitaris q. lo
lo mismo responsable
Corporaci. mandando
el acto el Mayor de
esto, se le leyó Dho. C.
De este decreto, y que
lo acordado p.º el Ayun-
to responsable q.
actualm. y con exactitud
mando, y p.º ello firmo

M. D. de Sevilla
Intend. Subdeleg. de
Del mismo modo se unio
to, para q. se reintegre
ento del papel invertido en
las fincas de Prop. y Subvini-
; se verificó que Dho. M.

